

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-A-MPM

Iquitos, 26 de Diciembre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Unanimidad la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 101-2024-SO-MPM y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004 - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de Impuestos y de Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

El último párrafo del artículo 13° de la misma norma, faculta a los gobiernos locales a establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes por el Impuesto Predial;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, así como la fecha de vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que mediante Oficio N° 472-2024-GR-MPM, la Gerencia de Rentas presenta a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial y derecho de emisión del ejercicio fiscal 2025, adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 1073-2024-SGTyF-GR-MPM, mediante el cual emiten opinión favorable respecto del referido proyecto de Ordenanza Municipal;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 1005-2024-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, declarando PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial y Derecho de Emisión correspondiente a ejercicio fiscal 2025.

Que, con Dictamen N° 009-2024-CPR-MPM, la Comisión Permanente de Rentas, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto por MAYORÍA de sus miembros, recomiendan APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHO DE EMISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO: EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL

DISPONER la emisión mecanizada de actualización de Valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2025, de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Iquitos, independientemente de la condición de inafectación o exoneración de cada contribuyente.

DISPONER la emisión mecanizada física y virtual de Actualización de Valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2025, de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Iquitos, tanto físico y a los contribuyentes que se registraron en MUNIPAY será digital a través de la Plataforma y casilla Electrónica, independiente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERECHO DE EMISIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

FIJAR en S/8.74 (OCHO Y 74/100 nuevos soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada física de actualización de valores, determinación de Impuesto y distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2025. El derecho de emisión se cancelará conjuntamente con el pago total del Impuesto o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado, con excepción de los que se registraron en MuniPAY.

Por cada predio adicional se abonará S/. 2.04 (DOS y 04/100 nuevos soles) por derecho mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL

ESTABLECER como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2025, el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año 2025.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Normas complementarias necesarias, a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal;

ARTÍCULO QUINTO: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región.



ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas www.munimaynas.gob.pe.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE